



UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN

Viernes 1 de agosto de 2014
Circular VRA-28-2014

Señores (as)
Vicerrectores (as)
Decanos (as) de Facultades
Directores (as) de Escuelas
Directores (as) de Sedes Regionales y Recintos Universitarios
Directores (as) de Institutos y Centros de Investigación
Directores (as) de Estaciones y Fincas Experimentales
Decana del Sistema de Estudios de Posgrado
Directores (as) de Programa de Posgrado
Presidenta del Tribunal Electoral Universitario
Directores (as) de Oficinas Administrativas

VICERRECTORIA DE AD
14 AGO 5 AM 8:10

Estimados (as) señores y señoras:

Con el propósito de informar sobre las obligaciones y responsabilidades de las jefaturas, personal universitario, estudiantes y terceras personas en relación con la administración, control y uso de los bienes institucionales, respetuosamente me permito detallar la normativa que se establece al respecto:

1. El Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica en sus artículos 94, 106, 112 y 157, así como reglamentaciones correspondientes establecen que es responsabilidad de las diferentes jefaturas, ejercer las potestades de superior jerárquico sobre los funcionarios, funcionarias y estudiantes.
2. La Convención Colectiva de Trabajo en su artículo 25, inciso a) indica que la Junta de Relaciones Laborales *“Conocerá toda sanción disciplinaria, salvo amonestaciones verbales y escritas que se pretenda imponer a los trabajadores administrativos, o a los docentes interinos (en el sentido en que este término figura en el Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente) y emitirá una recomendación al respecto, dirigida a quien en definitiva corresponda resolver... .”*

3. El Reglamento de Régimen Disciplinario del Personal Académico en su artículo 18 define las autoridades que ejercen potestad disciplinaria. Por su parte, el artículo 22 se refiere a las funciones de la Comisión Instructora Institucional.

4. El Reglamento para la Administración y Control de Bienes Institucionales, especifica:

- En el capítulo I, las disposiciones generales.
- En el capítulo II, las obligaciones y responsabilidades de las jefaturas.
- En el capítulo III, las obligaciones y responsabilidades de las personas encargadas del control de los bienes.
- En el capítulo IV, las obligaciones de las personas usuarias de los bienes.
- Los capítulos V, VI, VII, VIII, sobre la administración, control, uso y gestión sobre los bienes institucionales.
- El capítulo IX, de las medidas administrativas y disciplinarias.

Por lo que les reitero a las jefaturas su responsabilidad de velar por que los funcionarios, estudiantes y terceras personas cumplan con lo establecido en la normativa institucional en cuanto al uso, manejo, cuidado y aplicación de todos los procedimientos relacionados con la identificación, robo, pérdida, registro, entre otros movimientos de los bienes institucionales asignados a sus dependencias.

Atentamente,



Dr. Carlos Araya Leandro
Vicerrector



VICERRECTORÍA
ADMINISTRACIÓN

OAF/MSG/spr

Copia: Dr. Henning Jensen Pennington, Rector

Teléfono: 2511-1100 / Fax: 2234-0131